Ministerio de Educación Universidad Tecnológica Nacional Rectorado REGISTRADO

AZUCENA PERALTA

DIRECTORA APOYO CONSEJO SUPERIOR

Buenos Aires, 27 de junio de 2013

VISTO la Resolución N° 922/10 del Consejo Directivo de la Facultad Regional Buenos Aires, mediante la cual se acepta a la Ing. Luz Estela PINEDA FORERO como aspirante a Magister en Ingeniería en Sistemas de Información, y

CONSIDERANDO:

Que la Directora de Tesis, Dra. Inés CASANOVAS, y el Co-Director, Dr. Miguel Ángel CID CORREA, han presentado en tiempo y forma la documentación que avala las tareas realizadas por el aspirante para la conclusión de la tesis "Metodología para la elicitación de requerimientos de software basada en el marco lógico", a la par que solicitan la designación del Jurado de Tesis respectivo.

Que se ha cumplido con las condiciones establecidas en las Ordenanzas N° 1313 y N° 911 relativas al Reglamento de la Educación de Posgrado y a los lineamientos curriculares de la Carrera de Maestría en Ingeniería en Sistemas de Información, respectivamente.

Que la Comisión de Posgrado de la Universidad Tecnológica Nacional avaló la propuesta de designación de la Mg. Florencia POLLO CATTANEO, el Mg. Darío PICCIRILLI y la Dra. Paola BRITOS, como miembros titulares del Jurado de Tesis; y el Mg. Hernán MERLINO, como miembro suplente.

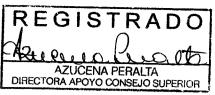
Que la Comisión de Ciencia, Tecnología y Posgrado aconseja la aprobación de la presente resolución.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.



Por ello,





EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designar al JURADO DE TESIS, que actuará en la evaluación de la tesis "Metodología para la elicitación de requerimientos de software basada en el marco lógico" presentada por la Ing. Luz Estela PINEDA FORERO, integrado por los siguientes académicos:

Miembros Titulares: Mg. Florencia POLLO CATTANEO, Mg. Darío Américo PICCIRILLI y Dra. Paola Verónica BRITOS.

Miembro Suplente: Mg. Hernán Daniel MERLINO.

ARTÍCULO 2º.- Establecer que los procedimientos para la evaluación y defensa de la tesis serán los establecidos en la Ordenanza Nº 1313.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nº 688/2013

A.U.S. RICARDO F. O. SALLER Secretario del Consejo Superior

OR CARLOS BROTTO